



RADIO INTEGRACION

SENCILLAMENTE ORIGINAL 1060 A.M...

**CODIGO DE ETICA
RADIO INTEGRACION
PROPIETARIA- SOCORRO DEL PILAR ANCAJIMA CHUICA**

Según lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión, Ley 28278 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2005-MTC la titular del servicio de radiodifusión debe aprobar un Código de Ética que regule la labor que se realiza dentro de la radio, por ello "Radio Integración" presenta el siguiente Código de Ética debidamente aprobado:

PRINCIPIOS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSION

- Art. 1º. La defensa y el respeto a la dignidad de la persona humana.
- Art. 2º. La libertad de expresión, de pensamiento, de opinión y de costumbre.
- Art. 3º. La de los derechos humanos fundamentales, del orden jurídico democrático y de las libertades consagradas en los tratados internacionales y en la Constitución Política.
- Art. 4º. El respeto a la información plural, informativa, política, social, cultural y religiosa.
- Art. 5º. Información libre, veraz, justa e imparcial.
- Art. 6º. El fomento a la cultura, a la educación, a la moral y el respeto a los valores de nuestra Nación. Además, desarrollar programas de integración familiar, protección a la mujer, al niño y al adolescente.
- Art. 7º. El respeto al honor de la persona, a su buena reputación e intimidad personal y familiar.
- Art. 8º. La labor responsable del medio de comunicación con la sociedad.
- Art. 9º. El derecho a la rectificación.

CLASIFICACION DE LOS PROGRAMAS

- Art. 10º. De los Programas Informativos, el fin de la radio es informar, entretener y difundir acontecimientos locales, regionales y nacionales con la participación del oyente a través de los medios de comunicación.



RADIO INTEGRACION

SENCILLAMENTE ORIGINAL 1060 A.M...

Art. 11°. De los Programas de Entretenimiento, se basan en la difusión de música, programas culturales, religiosos, deportivos y educativos siendo orientados a la formación integral de la persona.

Art. 12°. El contenido de la programación de la radio será vigilado permanentemente conforme a los lineamientos estipulados en este Código de Ética a fin de evitar afectar los valores inherentes a la familia, e informando oportunamente y adecuadamente el contenido a ser emitido. Se respetará el horario familiar, comprendido entre las 06.00 y las 22.00 horas

Art. 13°. Los anuncios de promoción de programas para adultos se realizará en los horarios especiales para este segmento del público, preferentemente a partir de las 22.00 horas.

Art. 14°. Se brindará información oportuna sobre los cambios de programación.

DE LA PUBLICIDAD

Art. 15°. De la publicidad comercial, se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 691, Normas de la publicidad en Defensa del Consumidor y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 20-94-ITINCL

Art. 16°. Los anuncios publicitarios que promuevan el consumo de licores de alto grado alcohólico y de tabaco, sólo se harán en horario especial, es decir después de las 22.00 horas hasta el cierre de la programación.

Art. 17°. Dentro de las tandas publicitarias Radio Integración ocupa un espacio donde se da a conocer la ubicación del medio, la dirección exacta y los responsables de los programas que se difunden.

QUEJAS Y RECLAMOS DEL OYENTE

Art. 18°. Para la solución de quejas o comunicaciones del público relacionada con la programación de la radio se estipula que: a) si alguna persona considera que ha sido afectada porque se le ha atribuido la comisión de un hecho falso o una condición moral degradante, tiene el derecho a solicitar una rectificación personal y directa en espacios, tiempo y caracteres semejantes a los que emitió la información falsa o degradante. Se respetará el ejercicio del derecho de rectificación establecido en la Ley N° 26847. Para el efecto la solicitud del afectado deberá ir acompañada de las pruebas que la sustente. b) Para la solución de todo otro tipo de reclamos y quejas, distintos al señalado en el numeral precedente, adhiere plenamente los mecanismos de solución de quejas o reclamaciones del público relacionadas con la programación, aplicación del Código de Ética contemplados en el Título V del Código de Ética de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión.



RADIO INTEGRACION

SENCILLAMENTE ORIGINAL 1060 A.M...

CLAUSULA DE CONCIENCIA

Art. 19°. Radio Integración de Socorro del Pilar Ancajima Chuica, brinda las medidas necesarias para dar al público la posibilidad de conocer si las opiniones vertidas provienen de la propia emisora, de los responsables de un determinado programa, o de terceros, sin perjuicio del secreto profesional.

Art. 20°. Radio Integración de Socorro del Pilar Ancajima Chuica, conforme con el artículo 33° de la Ley de Radio y Televisión, podrá negarse a la difusión de emisiones que puedan ser consideradas atentatorias a los derechos fundamentales de las personas, a los valores nacionales que reconoce la Constitución Política del Perú o a los principios establecidos en la Ley de Radio y Televisión. Esta decisión no podrá ser considerada como un incumplimiento de obligaciones o trasgresión a los derechos de la contraparte o de terceros.

Art. 21°. En los contratos de trabajo o de locación de servicios que celebren quienes ejerzan la actividad periodística y nuestra empresa se considerará una Cláusula de Conciencia; la cual permitirá que toda persona que ejerza la actividad periodística en nuestra empresa tendrá derecho a solicitar la resolución de su contrato o el término de su vínculo laboral, sin aplicación de penalidad alguna, cuando hubiere sido conminado u obligado a realizar trabajos contrarios a su conciencia o al presente Código de Ética. En caso de que no exista acuerdo entre las partes la aplicación de la Cláusula de Conciencia, se podrá recurrir a la vía judicial.

El presente Código de Ética se sujetará a las disposiciones legales que promulgue el Gobierno sobre el ejercicio de la radiodifusión en nuestro país.